



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N°026-R-UNICA-2021

Ica, 14 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N°008-2021-DGA/UNICA del 11 de enero del 2021, de la Directora de la Dirección General de Administración, quien solicita se apruebe el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Ley N°31084 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2021 a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad y Proyecto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ascendente a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 142'017,086.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento de gestión que rige la Ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N°30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Reglamento; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas que en adelante denominaremos "La Ley" y "El Reglamento".



Que, en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el Art 6° del reglamento de la ley de Contracciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas que en adelante denominaremos "El Reglamento".:

Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220, señala que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, lo siguiente:

59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Que, el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es un instrumento de gestión, indispensable para que la Universidad pueda contratar bienes, servicios y obras, durante el presente año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Plan Operativo 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero del 2021, acuerda por unanimidad aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”** para el año Fiscal 2021, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el **PLAN ANUAL CONTRATACIONES** aprobado en el artículo 1° deberá ser publicado en el SE@CE dentro del término de Ley, y puesto a disposición del público, en la oficina de Abastecimiento, hacer de conocimiento a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME.

Artículo 3°.- COMUNICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que cumplan con adecuar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR